JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/76/2019.

SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NORESTE.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que en términos del artículo 23, fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como aprobar la suplencia temporal de los

Magistrados de Sala Regional, por el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente.

5. Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

6. Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

7. Que el artículo 48 tercer párrafo de la citada Ley Orgánica establece que las faltas temporales y las comisiones a que se refiere la fracción XVI del artículo 23 de dicha Ley hasta por un mes de los Magistrados en Salas Regionales, se suplirán por el primer secretario del Magistrado ausente. Las faltas temporales o las comisiones antes citadas superiores a un mes serán cubiertas por los Magistrados Supernumerarios o a falta de éstos por el primer secretario del Magistrado ausente. La suplencia comprenderá todo el lapso de la falta temporal, o de la comisión, salvo en aquellos casos en los que la Junta determine la conclusión anticipada de la misma.

8. Que mediante Acuerdo **G/JGA/105/2009** dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 01 de diciembre de 2009, se adscribió al Magistrado Ernesto Manuel del Bosque Berlanga a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noreste.

9. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 48, de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, en sesión del 15 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento que el día 11 de noviembre del presente año, concluye el periodo de diez años para el cual fue nombrado el Magistrado Ernesto Manuel del Bosque Berlanga.

10. Por lo anterior, al estar ante el supuesto de falta de Magistrado de Sala Regional, en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noreste, la misma deberá ser cubierta provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente.

11. Que a la fecha del presente Acuerdo los nueve Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Órgano Jurisdiccional se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado en este Tribunal.

12. En ese sentido, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noreste, la Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con la fracción XXIII del artículo 23 y tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica de este Tribunal, considera necesario aprobar que el Licenciado Juan Carlos Muñoz García, Primer Secretario de Acuerdos supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 12 de noviembre de 2019, pues cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley Orgánica de este Tribunal.

13. En consecuencia, el Licenciado Juan Carlos Muñoz García, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noreste, al adquirir las facultades inherentes en su carácter de suplente de magistrados titulares, adquiere las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por ministerio de ley.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXII y XXIII, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

A C U E R D O :

Primero. Se aprueba que el Licenciado Juan Carlos Muñoz García, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noreste, supla la falta de Magistrado en la Ponencia y Sala de su adscripción, con efectos a partir del 12 de noviembre de 2019 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

Segundo. El Licenciado Juan Carlos Muñoz García, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado Juan Carlos Muñoz García.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión extraordinaria de fecha 07 de noviembre de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracción VIII y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.